RESOLUCIÓN No. 187 **DEL** 18 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-003-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

El Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Funciones de Ordenación del Gasto del Departamento del Putumayo, conforme al Decreto Departamental No. 075 del 28/02/2023, en ejercicio de las facultades otorgadas y en especial las conferidas por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto N° 1082 de 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental de la Gobernación del Putumayo, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"ASISTENCIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO DE LA GANADERÍA BOVINA A PRODUCTORES DE LA ASOCIACIÓN ASODORADO DE LA INSPECCIÓN DE SIBERIA, MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Qué, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 186.364.399,81) M/CTE.**IVA incluido, respaldados por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTAL NO. 2751 DEL 17/05/2024.**

Qué, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista se debe tramitar por el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes.

Qué, el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de cinco (05) días hábiles.

RESOLUCIÓN No. 187 **DEL** 18 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-003-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Qué, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones sobre su contenido, las cuales fueron contestadas integralmente por la gobernación del Putumayo.

Qué, así mismo y conforme lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme, a saber:

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha		Estado	
☆	SOLUCIONES VILLACAS S.A.S.	General	CO1.MSG.6339659	Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes del departamento del Putumayo		2 días de tiempo transcurrido (14/06/2024 8:51:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	General	CO1.MSG.6339173	Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes Departamental		2 días de tiempo transcurrido (14/06/2024 8:07:51 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	FUNDACIÓN PARA LA TECNIFICACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	General	CO1.MSG.6337873	Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes		2 días de tiempo transcurrido (14/06/2024 4:24:17 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

Qué, de las solicitudes de limitación a Mipyme recibidas y de los documentos aportados, se puede observar que las solicitudes NO ESTÁN CONFORME con los requisitos para limitar el proceso de selección a mipymes.

De acuerdo a lo anterior, y considerando que el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, no se limita a Mipymes, el presente proceso de selección.

Qué, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante Acto Administrativo de Carácter General.

Qué, es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la contratación estatal y la función pública, contenidos en la Ley 80 de 1993, artículo 209 de la Carta Constitucional y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Qué, se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección,

RESOLUCIÓN No. 187 **DEL** 18 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-003-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

que permita verificar la transparencia en el proceso de selección y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. **SAD-SAMC-003-2024 ,** cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEGUNDO. - La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la misma, cuenta con un presupuesto oficial por la suma **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 186.364.399,81) M/CTE,** IVA incluido, respaldados por el certificado de disponibilidad de Presupuestal No. 2751 del 17/05/2024.

No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO: La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 187 **DEL** 18 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-003-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

CUARTO: Disponer cronograma establecido en los pliegos definitivos que se encuentran en el SECOP II.

PARÁGRAFO: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: La entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 debe Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia . **SAD-SAMC-003-2024** , el cual estará integrado por:

COMPONENTE TECNICO: Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente o quien haga sus veces.

COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: Secretaria de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

COMPONENTE JURIDICO: Jefe Oficina de Contratacion o quien haga sus veces.

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la normatividad vigente y los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia **No. SAD-SAMC-003-2024**

NOTA: El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.

SEPTIMO: Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.

RESOLUCIÓN No. 187 **DEL** 18 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAD-SAMC-003-2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

OCTAVO: Publíquese la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), el dia 18 JUN 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental mediante Decreto No. 042 del 18/01/2024 Con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales conforme al Decreto N° 075 del 28/02/2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó: Maria Alejandra Nuñez– Abogada de apoyo OCD
Revisó: David Melo Guarnica- Abogada de apoyo OCD
Revisó: William Armando Díaz Chamorro – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Laura Cristina Benavides Prieto – Abogada especializada SSAD